

Núm. y año del exped.

Referencia

566_25-DEFP

25.06.2025

DENOMINACIÓN

Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Agencia Pública Andaluza de Educación el expediente relativo a la contratación del servicio de acompañantes de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, que conlleva un gasto por un importe total de 40.281.760,37 euros, IVA incluido.

PROPUESTA

Se propone la adopción por el Consejo de Gobierno del siguiente Acuerdo:

Autorizar a la Agencia Pública Andaluza de Educación el expediente relativo a la contratación del servicio de acompañantes de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, que conlleva un gasto por un importe de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (40.281.760,37 EUROS), IVA INCLUIDO.

Dicha propuesta se formula al amparo de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 .

Elévese al Consejo de Gobierno
Sevilla, a 24 de junio de 2025
LA CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y
FORMACIÓN PROFESIONAL

María del Carmen Castillo Mena.

EXPOSICIÓN

En el artículo 2 de los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación aprobados por Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, se dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma. Ostentando, conforme a lo dispuesto en el apartado 3º letra a) del artículo 6 de los citados Estatutos, en materia de servicios, las funciones y competencias correspondientes a la gestión y la contratación, en general, de los servicios complementarios de la enseñanza no universitaria.

El artículo 123.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone que la prestación del servicio complementario de transporte escolar será gratuita para el alumnado que curse la enseñanza básica y esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia en la misma de la etapa educativa correspondiente, debiendo determinar la Administración educativa las condiciones para extender este derecho al alumnado escolarizado en el segundo ciclo de la Educación Infantil y en las enseñanzas de Bachillerato y de Formación Profesional. A tales efectos, se aprobó el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 1 de julio de 2008, por el que se establece la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar al alumnado de Bachillerato y de Formación Profesional inicial.

El Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, en su artículo 8, establece que será obligatoria la presencia a bordo del vehículo durante la realización del transporte de, al menos, una persona mayor de edad idónea, distinta del conductor, acreditada por la entidad organizadora del servicio, salvo que expresamente se hubiera pactado que la acredite el transportista, que conozca el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, encargada del cuidado de los menores durante su transporte y las operaciones de acceso y abandono del vehículo, así como, en su caso, de la recogida y acompañamiento de los alumnos y de las alumnas desde y hasta el interior del recinto escolar, en los transportes públicos regulares de uso especial de escolares por carretera.

El Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos dispone, en el capítulo V, que será obligatoria la presencia de una persona acompañante de transporte escolar en todas las rutas que tengan como destino un Centro de educación infantil o primaria o específico de educación especial, y establece las funciones de la persona acompañante.

En este contexto y, para dar cumplimiento de las obligaciones normativas expuestas sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, se plantea la necesidad de llevar a cabo la contratación del servicio de acompañantes de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para dotar, a bordo de los vehículos que desempeñan el transporte escolar en Andalucía, de presencia de acompañantes de transporte durante la realización del mismo, estableciéndose como requisitos para la entidad organizadora del servicio el conocimiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, el cuidado de los menores durante su recorrido y el control de las operaciones de acceso y abandono del vehículo, así como, en su caso, de la recogida y acompañamiento del alumnado desde su parada y hasta el interior del recinto escolar.

Para la adjudicación de este contrato se utilizará el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación calidad/precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo conforme al artículo 99 de la misma Ley, y en aras de facilitar el acceso a la contratación pública a un mayor número de empresas, se ha optado por su división en lotes, estando fraccionada en 8 lotes. El número total de trayectos estimados por año es de 886.248.

La tramitación de este expediente implica un gasto global de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (40.281.760,37 EUROS), IVA INCLUIDO, distribuido en las siguientes anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	6.110.154,66 €	G/42F/22709/00
2026	20.140.880,19 €	G/42F/22709/00
2027	14.030.725,52 €	G/42F/22709/00

No obstante, dicho importe se podrá elevar hasta una cantidad estimada total de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (80.563.520,74 euros), IVA excluido, si el contrato se va prorrogando hasta el máximo establecido, y se tramitan las modificaciones contractuales por el porcentaje máximo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del 20% del precio inicial.

El plazo de ejecución será de 24 MESES a partir de la fecha fijada en el documento contractual. No obstante, la prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento. Dicho plazo de ejecución podrá ser prorrogado una o varias veces por un plazo máximo de 24 MESES sin que la duración total del contrato incluido las prórrogas pueda exceder de 48 MESES y se acordará por el órgano de contratación, siendo obligatorio para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Teniendo en cuenta que el importe total de la contratación supera los 8.000.000,00 euros, se hace necesaria la autorización del Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS

Acuerdo de inicio del expediente de contratación.
Informe del Servicio Jurídico.
Informe de fiscalización previa.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente.

Sevilla, 24 de junio de 2025.
El Director de Contratación y Gestión Patrimonial

Fdo.: Diego Manuel Talavera Sánchez.

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.E. la propuesta que figura en el anverso.

Sevilla, 24 de junio de 2025.
El Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación

Fdo. Manuel Cortés Romero.